

**Informe Definitivo de Valoración de los Criterios Generales**  
**Titulación: Master en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica**  
**Institución que Tramita el Título: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Reunido el Comité constituido según lo previsto en el artículo 3, apartado 4, párrafo segundo, del Decreto 168/2008, de 22 de julio, en sesión ordinaria, a fin de emitir valoración de oportunidad sobre la titulación “Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica”, establecida en el apartado 5 del citado artículo y Decreto, en relación con los criterios generales presentados por la Universidad, decide por unanimidad aprobar el siguiente informe:

**Informe de Valoración de los Criterios Generales**

A la vista de la documentación presentada por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre los criterios generales conducentes a la valoración del título propuesto, el Comité expone las siguientes observaciones de carácter general y particular,

**1. Observaciones Generales**

**1.1. Elementos constitutivos de la demanda real y social de los agentes socioeconómicos y de los estudiantes (Criterio 1).**

El Comité valora la tradición y número de alumnos del anterior doctorado.

**2. Observaciones Particulares**

**2.1. Elementos adicionales que justifiquen la programación (Criterio 2).**

Resultan suficientes.

**2.2. Programación conjunta o coordinada (Criterio 3).**

En opinión del Comité, sería conveniente intensificar las líneas de trabajo hacia una programación conjunta y coordinada entre las dos Universidades presenciales localizadas en Canarias y entre los diferentes Departamentos en la Universidad, a fin de buscar las interrelaciones entre áreas de conocimiento.

**2.3. Oferta completa y adaptada a las necesidades de Canarias (Criterio 4).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación.

**2.4. Equilibrio territorial y potenciación de sinergias (Criterio 5).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación.

**2.5. Especialización y diversidad (Criterio 6).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación.

**2.6. Investigación y transferencia (Criterio 7).**

En opinión del Comité el planteamiento responde a las necesidades existentes.

**2.7. Disponibilidad de recursos (Criterio 8).**

Son suficientes

**2.8. Proyección exterior (Criterio 9).**

En opinión del Comité es suficiente la justificación.

**2.9. Diseños formativos adecuados a las necesidades de los nuevos perfiles de estudiantes (Criterio 10).**

Es suficiente el planteamiento.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de junio, 2010

Fdo: José Luis Rivero Ceballos